

Nómadas Digitales - Ley 28/2022 de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (“Ley de “Start-Ups”).

La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de Empresas Emergentes regula la residencia de nómadas digitales extracomunitarios que trabajen por cuenta propia o ajena para empresas extranjeras.

Solicitud de Visado y duración.

Si se acreditan los requisitos necesarios, puede solicitarse el Visado en España como turista (el permiso inicial es de 3 años), o en el país de origen (el permiso inicial es de 1 año). Se concede en 20 días -a falta de respuesta, se considera concedido.

A qué da derecho:

- Posibilita el libre movimiento por la zona Schengen de la Unión Europea.
- Puede incluirse al cónyuge e hijos.
- Los años de residencia cuentan para la obtención de la nacionalidad.

Ventajas fiscales del visado para nómadas digitales, aplicables en los 5 primeros años de residencia como nómada digital:

- Pueden tributar como no residentes en lugar del régimen general del IRPF.
- Pueden, con determinados requisitos, acceder al régimen especial de atracción de talento extranjero – y siempre que no han estado en España durante los últimos 5 años, en vez de los 10 años requeridos generalmente.
- Tipo de gravamen fijo del 24% (mientras el tipo general llega al 48%).

Requisitos para poder acogerse a este régimen:

- Entidades radicadas fuera de España con actividad real y continuada durante al menos 1 año, y por clientes en España, los ingresos no superen el 20%.
- Relación laboral de al menos 3 meses, o profesional 3 meses previos a la solicitud. El contrato en ambos casos debe autorizar el trabajo a distancia.
- Tener titulación de grado o post-grado universitario o experiencia de 3 años.
- Carecer de antecedentes penales y no tener prohibida la entrada a España.
- Contratar seguro médico con cobertura en todo el territorio nacional.
- Ingresos mínimos: 200% del salario mínimo interprofesional (2.520 €/mes).

Maria Antonia García